



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

Lima, 20 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN N°. 024-2024-THN/CPP

EXPEDIENTE: 008.2024-THN/CPP

EXPEDIENTE: 13154-2024-71-1801-JR-CA-04

RESOLUCION: DOS, del 20 de noviembre del 2024 Cuarto Juzgado Contenciosos Administrativo de Lima

Lima, 03 de diciembre del 2024

AUTOS Y VISTOS:

La resolución N° Dos , de fecha 20 de noviembre del 2024, del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte superior de Justicia de Lima, que concede Medida Cautelar fuera de Proceso solicitada por el colegiado Juan Manuel Reyes Castillo, suspendiendo los efectos de la Resolución N° 017-2024-THN/CPP de fecha 28 de agosto del 2024 que sanciona al colegiado Juan Manuel Reyes Castillo, con la suspensión de sus deberes funcionales en el cargo de Director Secretario Nacional del Colegio de Periodistas del Perú, por el lapso de 12 meses, duplicada a 24 meses, que regirá desde el 28 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2026; y llamada de atención con apercibimiento en el ejercicio de la profesión como periodista o comunicador social.

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a la tutela efectiva para su defensa, con sujeción al debido proceso con el fin de defender su derecho a obtener un pronunciamiento conforme a lo estipulado en la ley; su inobservancia debe ser sancionada con la inaplicación del acto o con su invalidez.

Que, la medida cautelar es una decisión judicial que se toma de forma provisional y anticipada para asegurar la efectividad de una sentencia o proteger los derechos de las partes involucradas en un proceso legal; en consecuencia, las medidas cautelares son un recurso disponible para los jueces y tribunales que garantiza la efectividad de un proceso judicial y la correcta ejecución de una sentencia. Estas pueden aplicarse tanto a personas físicas como jurídicas y se adoptan cuando existe el riesgo de que el proceso no avance correctamente.

Que, la resolución sancionatoria N° 017-2024/THN-CPP del 28 de agosto del 2024 ha sido cuestionada por el demandante; por consiguiente, se deberá retrotraer el expediente a su etapa inicial, restituyendo el expediente al momento de iniciarse el conflicto.

Que en reunion del colegiado del día 15 de diciembre. Se acordó por unanimidad dar cumplimiento al mandato del Cuarto Juzgado en lo Contenciosos Administrativo de Lima respecto a la restitución en el cargo de Juan Manuel Reyes Castillo.



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Restitúyase en el cargo de Director Secretario Nacional al colegiado Juan Manuel Reyes Castillo, según lo dispuesto por el Cuarto Juzgado Contenciosos Administrativo de Lima, a partir de la firma del acta de reincorporación, que forma parte del cumplimiento de la acción administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Dese cuenta al Cuarto Juzgado Contenciosos Administrativo el cumplimiento de su mandato.

Regístrese, publíquese y archívese



GUIDO C. DUARTE PLATA

Presidente del Tribunal de Honor Nacional
del Colegio de Periodistas del Perú.